

Salta, 02 FEB 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°

00152/24

VISTO:

El expediente Ente Regulador N° 267-48752/2020, caratulado "ENTE REG. GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – LICITACIÓN PÚBLICA SERVICIO DE LIMPIEZA N° 1/2020 – PERIODO 2020/2022"; el Acta de Directorio N° 09/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a los fines de dar tratamiento a la actualización del precio del Contrato de Provisión del Servicio de Limpieza para el edificio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (Resoluciones ENRESP N° 1096/20 y 2147/21 dictadas en el marco del Expte de referencia) conforme la adjudicación otorgada a Jorge Alejandro Flores en oportunidad de Licitación N° 01/2020. Ello en virtud de la solicitud efectuada por el contratista a fs. 809/815, adjuntando la documentación relativa al incremento en la escala salarial otorgada a los trabajadores del sector a través del Acuerdo Paritario 2023 "S.O.M.R.A.-A.D.E.L." para el mes de Octubre 2023 (Cuadro de Valores Salariales - Aumento Salarial Octubre 2023 SOMRA a fs. 810). Agrega, asimismo, detalle analítico de los costos de explotación del servicio y recibos de sueldo del período Octubre-2023.

Que dicho pedido se fundamenta en la necesidad de hacer frente a la escala salarial 2023 para el mes de Octubre, informando que el costo hora hombre para dicho período asciende a \$2.173,00 (Pesos Dos Mil Ciento Setenta y Tres con 00/100) IVA incluido.

Que a fs. 816 se agrega informe de la Gerencia Administrativa y Financiera del ENRESP en la que solicita dictamen jurídico a efectos de dar tratamiento a la solicitud efectuada por el contratista. En el mismo, luego de verificar tanto los valores aprobados por Convenio Colectivo de Trabajo como los porcentajes aplicados a los respectivos cálculos –desde el inicio a la fecha- (Planilla adjunta a fs. 817), informa que existen partidas presupuestarias para afrontar la erogación planteada, "(.) la que se imputará preventivamente al rubro contrataciones de

servicios, cuenta objeto 413351-1000 Servicio de Limpieza, cuyo saldo a noviembre 2023 es de \$2.172,354,72 (...). Por último manifiesta que resulta razonable el incremento solicitado, a partir del periodo Octubre 2023, *“(...) atento a que el reconocimiento salarial ya fue aprobado por el Sindicato de Obreros de Maestranza (SOMRA) y abonado al personal por el prestador del servicio (...)”*.

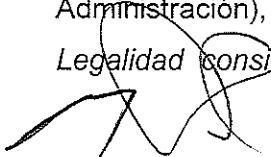
Que así las cosas, a fs. 818/819 se agrega Dictamen N° 1364/23 –al que nos remitimos *brevitatis causae*- en el que la Gerencia Jurídica no encuentra objeciones legales que formular a la actualización de precios solicitada con el contratista Sr. Jorge Alejandro Flores, debiendo remitirse las actuaciones a la Unidad Central de Contrataciones en los términos del art. 69 del Decreto Reglamentario N° 1319/18, previa intervención de la Unidad de Sindicatura Interna.

Que tomada la intervención correspondiente, la Unidad de Sindicatura Interna de este Organismo (USI) emite Informe USI N° 189/2023 (fs. 769), en el marco de lo dispuesto por Res. SIGEP N° 03/02. En el mismo manifiesta, luego de analizadas las actuaciones, que *“(...) dada la necesidad manifestada, corresponde continuar con el trámite solicitado (...)”*.

Que frente a ello, en fecha 26/12/23 la Gerencia Administrativa y Financiera remite las actuaciones a la Unidad Central de Contrataciones para su intervención, de conformidad con lo establecido en el art. 69 del Decreto Reglamentario N° 1319/18.

Que a fs. 790/793 se agrega Dictamen del SubPrograma de Evaluación y Control de Costos de la Unidad Central de Contrataciones (compartido por la Dirección de Administración del Organismo) del que se desprende que *“(...) se podrá dar curso al reclamo de incremento solicitado por el Proveedor JORGE A. FLORES, cuya Interpretación y análisis del incremento cuentan con informe técnico de re-determinación de precios, considerando el mismo razonable, tal como se menciona en fs. 01 reverso tercer párrafo, quedando a partir de Octubre de 2023 el siguiente valor hora: \$ 2.173,00 (pesos dos mil ciento setenta y tres con 00/100) que representa un incremento porcentual del 11%. (...)”*.

Que a su turno, la Jefatura de Control de Legalidad del citado Organismo emite Dictamen Legal N° 073/23 (compartido asimismo por la Dirección de Administración), en el que considera que *“(...) este SubPrograma Control de Legalidad considera que, atento lo observado por el Subprograma Evaluación y*



00152/24

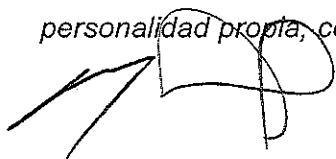
Control de Costos de esta Unidad Central, correspondería la procedencia de la actualización requerida por la empresa JORGE A. FLORES, por el Contrato de Servicio de Limpieza con destino al Ente Regulador de los Servicios Públicos, determinando un nuevo valor de la Hora/Hombre por la suma de \$2.173,00 IVA incluido, por el Contrato del Servicio de Limpieza, a partir del 01 de Octubre/2023. Dicho incremento implica un incremento del 11%. La misma sería con encuadre en los Artículos 49 y 69, de la Ley N°8072 y Dcto N°1319/18, respectivamente (...)

Que así, a fs. 847 la Directora General de la Unidad Central de Contrataciones remite a este ENRESP las actuaciones compartiendo los dictámenes aludidos (29/1/24).

Que a fs. 848 se agrega Informe de la Gerencia Administrativa y Financiera del ENRESP en el que señala que, analizada la solicitud de actualización de precios efectuada por el contratista y los valores aprobados por Convenio, se gestionó la intervención de la Unidad Central de Contrataciones de conformidad con lo establecido con lo dispuesto por el art 69 penúltimo párrafo del Decreto N° 1319/18. Ello, a efectos de "(...) emitir su opinión acerca de la razonabilidad de la actualización en el valor de la hora del servicio de limpieza, requerida por la empresa Delta Servicios Empresariales (...)". Advierte que la UCC se manifiesta a favor de la actualización requerida, en los términos informados por la mentada Gerencia, determinando un nuevo valor de la Hora/Hombre por el Servicio de Limpieza, por la suma de \$ 2.173,00 IVA incluido, a partir del Mes de Octubre 2023. Por último informa que existen partidas presupuestarias para afrontar la erogación planteada, la que se imputará preventivamente al rubro contrataciones de servicios, cuenta objeto 413351-1000 Servicio de Limpieza cuyo saldo a noviembre 2.023 es de \$ 2.172.354,72.

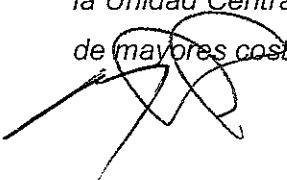
Que cabe advertir que, en orden a cumplimentar la observación efectuada por la Unidad de Contrataciones a fs. 841 relativa a que el Certificado de Proveedor Alejandro Flores se encontraría vencido, a fs. 849 se agrega constancia de trámite de Inscripción Persona Física N° 35814 satisfactorio (de fecha 29/1/24).

Que entrando en el análisis de las presentes actuaciones, corresponde tener en cuenta la normativa aplicable al caso. En primer lugar, cabe destacar que tal como lo establece el art. 1° de la Ley de Creación del ENRESP N° 6835, "El Ente es una entidad autárquica del Gobierno de la Provincia de Salta y goza, por ende, de personalidad propia, con plena capacidad para actuar con arreglo a las normas de los



Derechos Público y Privado (...) Tiene patrimonio propio conforme los términos de esta ley y capacidad para comparecer en juicio como actor, demandado o en la calidad procesal que correspondiere". En tal sentido, en virtud del artículo 10° inciso o) de la mentada Ley, el Directorio se encuentra facultado a: "Administrar y disponer los bienes que integran su patrimonio y confeccionar el presupuesto anual de gastos y recursos que remitirá al Poder Ejecutivo a los fines de aprobación e inclusión en el proyecto de ley de presupuesto correspondiente a cada ejercicio." Asimismo, el artículo 10° inciso s) del mismo cuerpo legal habilita al Directorio a "Celebrar todos los actos necesarios o convenientes para el ejercicio de las potestades de las que se encuentra investido el Ente, a los fines del más adecuado cumplimiento de sus funciones y la observancia de las leyes y reglamentos."

Que por su parte, la Ley N° 8072 en su artículo 49 establece: "Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables. No obstante cuando causas sobrevinientes objetivas y constatables que no sean imputables al contratista y que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la oferta modifiquen substancialmente la economía del contrato, se podrá por acuerdo de partes, efectuar la revisión de los valores contractuales. El funcionario responsable efectuará el seguimiento respecto a la razonabilidad de los precios que deba pagar la unidad contratante". Por su parte, el art. 69 de Decreto N° 1319/18 ordena: "En términos del artículo 49 de la Ley 8072, los precios correspondientes a la adjudicación son invariables (...) Sin perjuicio de lo anterior, si el cocontratante invocase haber incurrido en mayores costos y los mismos fueren efectivos, constatables, fehacientemente acreditados y no meramente hipotéticos, cuya magnitud trascendiera la previsión propia de un buen hombre de negocios, sin que los mismos sean imputables al contratista o no pueda ser individualizado su cálculo a priori o dependa de factores exógenos, tales mayores costos podrán ser reconocidos por el titular de la entidad contratante, con arreglo a lo dispuesto en la Ley (...) Se podrán tomar y utilizar escalas o índices oficiales a los efectos de analizar los pedidos de mayores costos (...) La entidad contratante deberá requerir la intervención de la Unidad Central de Contrataciones y la Secretaría de Finanzas a fin de analizar la procedencia de pedido de variación de precio,, previo a la formalización de todo acuerdo con la parte contratante. En el marco de dicha intervención, la entidad contratante deberá remitir a la Unidad Central de Contrataciones el análisis detallado de la procedencia del pedido de mayores costos y todas las actuaciones correspondientes (...)"



00152/24

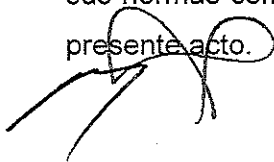
Que por otra parte, cabe destacar que, tal como lo establece el art. 1º de la Ley de Creación del ENRESP N° 6835, *“El Ente es una entidad autárquica del Gobierno de la Provincia de Salta y goza, por ende, de personalidad propia, con plena capacidad para actuar con arreglo a las normas de los Derechos Público y Privado (...) Tiene patrimonio propio conforme los términos de esta ley y capacidad para comparecer en juicio como actor, demandado o en la calidad procesal que correspondiere”*. En tal sentido, en virtud del artículo 10 inciso o) de la mentada Ley, el Directorio se encuentra facultado a: *“Administrar y disponer los bienes que integran su patrimonio y confeccionar el presupuesto anual de gastos y recursos que remitirá al Poder Ejecutivo a los fines de aprobación e inclusión en el proyecto de ley de presupuesto correspondiente a cada ejercicio.”* Asimismo, el artículo 10 inciso s) del mismo cuerpo legal habilita al Directorio a *“Celebrar todos los actos necesarios o convenientes para el ejercicio de las potestades de las que se encuentra investido el Ente, a los fines del más adecuado cumplimiento de sus funciones y la observancia de las leyes y reglamentos.”*

Que por todo lo expuesto, atendiendo a la normativa citada; al incremento salarial otorgado por el Acuerdo Paritario 2023 “S.O.M.R.A.-A.D.E.L.” para el mes de Octubre 2023; a los Dictámenes de la Unidad Central de Contrataciones obrantes a fs. 841/847; al Informe de la Gerencia Administrativa y Financiera de este Organismo a fs. 848; y sentada la habilitación legal del Directorio a sus efectos, la Gerencia Jurídica no encuentra objeciones legales que formular a la actualización de precios solicitada con el contratista Sr. Jorge Alejandro Flores, determinando un nuevo valor de la Hora Hombre por la suma \$2.173,00 (Pesos Dos Mil Ciento Setenta y Tres con 00/100) IVA incluido a partir del mes de Octubre/2023.

Que, en consecuencia, a fs. 850/852 se adjunta Dictamen N° 52/24.

Que tomada la intervención correspondiente, la Unidad de Sindicatura Interna de este Organismo (USI) emite Informe USI N° 07/2024 (fs. 853), en el marco de lo dispuesto por Res. SIGEP N° 03/02. En el mismo manifiesta, luego de analizadas las actuaciones, que *“(...) dada la necesidad manifestada, corresponde continuar con el trámite solicitado (...)”*.

Que en virtud de todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias; el Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.



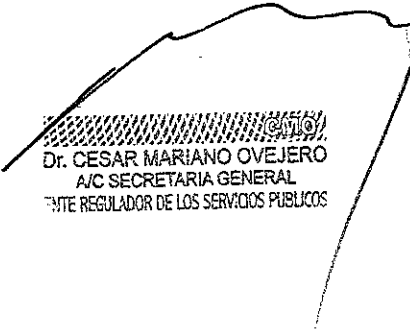
Por ello;

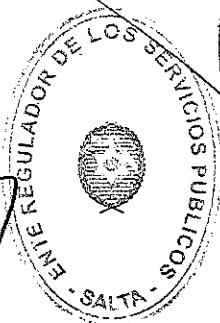
**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE
LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

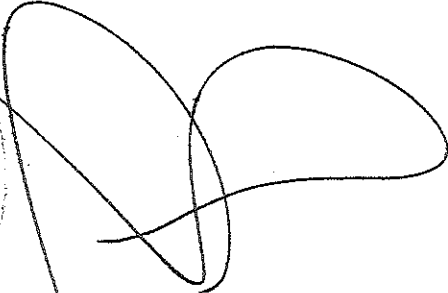
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR la actualización de precios del valor Hora/Hombre establecido a través de Licitación Pública del Servicio de Limpieza para el edificio del ENRESP N° 01/2020 (Res. ENRESP N° 1096/20), solicitada por el contratista Sr. Jorge Alejandro Flores, a un costo Hora/Hombre de \$2.173,00 (Pesos Dos Mil Ciento Setenta y Tres con 00/100) IVA incluido a partir de Octubre-2023, de conformidad con el incremento salarial otorgado a través del Acuerdo Paritario 2023 "S.O.M.R.A.-A.D.E.L." y a los Dictámenes de la Unidad Central de Contrataciones obrantes a fs. 841/847; en los términos, con los alcances y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR, Registrar y oportunamente Archivar


Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS




Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS